

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael Danilo Noboa Herasme queda nombrado Subdirector Técnico de Aguas, en sustitución de Felipe Parra Pagán.

Art. 2.—El señor Luis José Merete Santana queda nombrado Colector de la Aduana de Santo Domingo, en sustitución de Rafael Danilo Noboa Herasme.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 900, que nombra al Dr. Tancredo A. Duluc Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua. . . .

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 900

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Dr. Tancredo Anselmo Du-

que Hernández, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 901, que concede naturalización dominicana al Sr. Mario Suárez Marill.

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 901

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Mario Suárez Marill, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, educador, portador de la Cédula de Indentificación Personal Nº 94262, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Filantrópica Nº 3, altos de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente